

▶ #NoContagiamos Al Empleo

MESA VIRTUAL DE DIÁLOGO



Nota informativa

▶ Seguridad y salud en el trabajo frente a la pandemia

Mesa virtual de diálogo de OIT en América Latina



28 de abril de 2020 > DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
10:00 horas Lima (GMT -5)

#NoContagiamosAlEmpleo #COVID-19 #crisis #empleo

1. Objetivo principal

La Mesa virtual convocada por OIT tiene como objetivo principal analizar y dialogar entre decisores de políticas y representantes de los empleadores y de los trabajadores sobre el papel clave de la seguridad y salud laboral durante la crisis sanitaria y de cara a la futura reactivación productiva y recuperación económica.

A nivel específico, la Mesa busca contribuir a:

- ▶ Difundir los mensajes de la campaña global de la OIT “**Detengamos la Pandemia. La Seguridad y Salud en el Trabajo puede Salvar Vidas**”.
- ▶ Conocer y discutir algunas de las medidas adoptadas por los actores tripartitos para proteger la salud de los trabajadores durante la pandemia, con especial énfasis en los colectivos más vulnerables al contagio.

2. Contexto y justificación

Las consecuencias para la salud pública generadas por la pandemia global del COVID-19 también tienen un impacto directo en la salud de los trabajadores y, por consiguiente, en la resiliencia y supervivencia de las empresas y de la economía de un país.

En respuesta a las medidas de aislamiento adoptadas por los países para limitar la expansión del virus, algunos sectores económicos y empresas han implementado de forma inmediata modalidades de trabajo a distancia y/o teletrabajo, los cuales no están exentos de riesgos laborales y, por tanto, también requieren la adopción de medidas preventivas.



(...) más que nunca, **las medidas de prevención y control deben ser prioritarias** para proteger al mundo del trabajo de la exposición a este riesgo biológico y evitar nuevos contagios.

Sin embargo, esta modalidad no es aplicable en numerosas actividades productivas, en las que los trabajadores siguen acudiendo a sus centros de trabajo de forma presencial, lo que los hace más vulnerables al contagio.

Es por ello que, más que nunca, **las medidas de prevención y control deben ser prioritarias** para proteger al mundo del trabajo de la exposición a este riesgo biológico y evitar nuevos contagios.

La exposición al virus por parte de todas las personas en el lugar de trabajo, y en particular de los trabajadores, debe ser parte de la gestión de la seguridad y salud de las empresas, partiendo con la evaluación del riesgo y la adopción de las medidas de prevención y protección, como son la aplicación de estrictos protocolos de trabajo, incluyendo las medidas higiénicas y de sanitización, el uso de equipos de protección personal adecuados y suficientes, el diseño de los puestos de trabajos, la organización del trabajo, la formación preventiva y la vigilancia

de la salud de los trabajadores. Además, la participación y cooperación de los trabajadores y/o sus representantes en la gestión de este riesgo, particularmente a través de instancias bipartitas de dialogo social en las empresas o de la negociación colectiva, también será crucial.

Especial énfasis debe hacerse en determinados colectivos, como es el caso de las personas en el **sector de la salud** que se encuentran en primera línea desarrollando tareas con alto grado de exposición y en condiciones de alta demanda, hasta el punto de que en algunos países europeos representan casi un 20% del total de contagios confirmados.¹

El riesgo de contagio también afecta a las personas de la **cadena de abastecimiento de productos y servicios esenciales** para la población, que permanecen en sus lugares de trabajo, incluso habiendo visto aumentadas sus actividades: entre otros, comercio, transporte, agricultura, alimentación, recolección de residuos, limpieza, agua, luz, comunicaciones, así como policía, fuerzas armadas y otros servicios públicos.

Además de la exposición al virus en sus lugares de trabajo, muchas de estas personas afrontan cada día **desplazamientos en medios de transporte público** que con frecuencia sufren aglomeraciones, particularmente en las grandes ciudades, con la consiguiente dificultad para respetar las medidas de distanciamiento físico recomendadas.

La crisis ha dejado a emprendedores y a más de 144 millones **de trabajadores informales**² en una situación de mayor vulnerabilidad y desprotección, al verse obligados a seguir trabajando para poder asegurarse unos ingresos mínimos.

Es el caso de los trabajadores de plataformas de reparto a domicilio, en su mayoría jóvenes y migrantes, cuya situación generalizada de informalidad los priva del acceso a medidas preventivas frente al contagio así como de prestaciones económicas y de salud. Ocho de cada diez trabajadoras domésticas remuneradas en la región se encuentran en la informalidad, lo que las convierte en otro colectivo especialmente vulnerable en este contexto (OIT, 2016). Cabe mencionar que en el caso de suspensión de las relaciones de trabajo, muchos trabajadores quedan desprotegidos ante una cobertura insuficiente del sistema de protección social.

1 Fuente: The Lancet <https://www.thelancet.com/action/showPdf?pii=S0140-6736%2820%2930644-9>

2 Estimados para el año 2017 indican que el 76,8 por ciento de los trabajadores rurales y 44,8 por ciento de trabajadores urbanos tenían empleos informales, en números absolutos, esto representa a cerca de 41 millones de ocupados en las áreas rurales y 103 millones en las áreas urbanas (OIT, 2020).

En este contexto, las **inspecciones laborales** son un instrumento esencial para promover el cumplimiento de la normativa, debiendo innovar en la forma en la que cumplen sus funciones, tanto de asesoramiento a empleadores y a trabajadores, como de la fiscalización, adoptando, de ser necesario, medidas de aplicación inmediata en los casos de incumplimiento grave o de peligro inminente para la salud de los trabajadores.

Esta crisis también está produciendo graves problemas de **salud mental**. Depresión por aislamiento, estrés por sobrecarga de trabajo, temor a perder emprendimientos, el trabajo e inseguridad respecto al futuro de las relaciones laborales, miedo al contagio, problemas de conciliación y agotamiento emocional podrán, entre otros factores, generar enfermedades mentales que podrían perdurar más allá de los efectos de la pandemia.

Además, las **desigualdades de género** se agudizan en este contexto: por ejemplo, las mujeres del sector de salud y cuidados, que representan un 70% del total, enfrenta como consecuencia de la pandemia una doble carga: turnos más largos en el trabajo y el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en sus hogares, que tras el cierre de las instituciones educativas y de cuidado se ha visto aumentado de forma considerable. Cabe añadir la necesidad de una especial protección frente al riesgo de las trabajadoras embarazadas y en periodo de lactancia.

El acceso a **vacaciones y licencias retribuidas** ha sido una de las medidas adoptadas por los países para poder aplicar las medidas de aislamiento físico recomendadas por las autoridades.

Por otra parte, y ante la eventualidad de que las personas sufran la enfermedad, los sistemas de seguro por contingencias profesionales deberán garantizar las **prestaciones de salud** necesarias, operando con la mayor flexibilidad en los casos que ofrezcan dificultad para demostrar el origen laboral del contagio. También deberán adoptarse mecanismos que aseguren el acceso de los emprendedores y trabajadores informales a prestaciones de salud en caso de contagio.

Por último, el contagio de las personas o de sus familiares no puede suponer ningún tipo de **discriminación, exclusión o estigmatización**, en particular en el mantenimiento o en la búsqueda de nuevos emprendimientos, empleo y en la posterior reinserción laboral en el caso de los trabajadores.

Finalmente, el **diálogo social**, a través de mecanismos como el funcionamiento de instancias nacionales tripartitas, la negociación colectiva y los comités mixtos de seguridad y salud en las empresas son elementos clave para construir acuerdos y encontrar soluciones consensuadas en estas materias que puedan ser aplicadas de forma exitosa.

Las **normas internacionales del trabajo** relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) son un punto de referencia para revisar los derechos y deberes de los actores frente a la crisis provocada por el brote. Especial interés ofrecen las norma marco: el Convenio núm. 155 (seguridad y salud de los trabajadores), el Convenio núm. 161 (servicios de salud en el trabajo) y el Convenio núm. 187 (marco promocional de la SST).

Entre las responsabilidades del empleador, el Convenio núm. 155 establece que, en la medida en que sea razonable y factible, el empleador debe adoptar las medidas de prevención y protección para reducir al mínimo los riesgos profesionales, suministrar ropas y equipos de protección apropiados, proporcionar formación e información adecuada y consultar a los trabajadores sobre estos aspectos. La norma



Las **normas internacionales del trabajo** relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) son un punto de referencia para revisar los derechos y deberes de los actores frente a la crisis provocada por el brote.

reconoce que, en caso de peligro inminente y grave, si el empleador no toma medidas correctivas no podrá exigir de los trabajadores que reanuden el trabajo.

Por su parte, los trabajadores deben cooperar con el empleador para el cumplimiento de las obligaciones preventivas, acatando las medidas de seguridad y utilizando los dispositivos de seguridad y los equipos de protección. Se faculta a los trabajadores para alejarse de una situación o interrumpir su trabajo en los casos de peligro inminente y grave para su vida o su salud.

Además, el Convenio núm. 155 promueve la formulación, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, de una política nacional de SST, que forma parte del marco promocional de la OIT, posteriormente desarrollado en el Convenio núm. 187.

Existen referencias a los riesgos biológicos en convenios técnicos vigentes como, entre otros, el Convenio núm. 167 (seguridad y salud en la construcción), el Convenio núm. 176 (seguridad y salud en las minas) y el Convenio núm. 184 (seguridad y salud en la agricultura). Junto a ello, cabe relevar el contenido de numerosas Recomendaciones y Directrices técnicas, como las relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001). El contenido del Convenio núm. 190 será de enorme utilidad para prevenir las situaciones de violencia y acoso mencionadas.

La crisis será una oportunidad única para revalorizar la importancia de la seguridad y la salud laboral como una de las condiciones fundamentales para el **trabajo decente**, tal como señala en la Declaración Tripartita del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (2019). Después de superada la crisis sanitaria, será un aspecto clave a considerar en la activación productiva y en la recuperación económica, a fin de evitar nuevos brotes.

3. Recopilación de políticas, medidas y acciones para la protección eficaz de la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo

Considerando los impactos de esta crisis atípica y sin precedentes en la economía y el mercado de trabajo, la OIT, propone, teniendo como base a las Normas Internacionales del Trabajo, un marco de políticas organizadas en cuatro pilares fundamentales (1) estimular la economía y el empleo; 2) apoyar a las empresas, el empleo y los ingresos; 3) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; y 4) buscar soluciones mediante el diálogo social para promover el respeto de los derechos laborales, estimular la actividad económica y apoyar al empleo y al mantenimiento de los ingresos en los países, considerando las áreas urbanas y rurales.

Durante la fase inicial del brote del COVID-19 los países de la región, incluidos las organizaciones de empleadores y las organizaciones de trabajadores, han aplicado medidas decisivas para promover la protección eficaz de la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo que se presentan en el Anexo 1. Para mayor información sobre las medidas adoptadas por los países en esos cuatro pilares fundamentales que propone la OIT, se sugiere visitar la siguiente página web: <https://www.ilo.org/global/topics/coronavirus/country-responses/lang--es/index.htm>

4. Recursos

Para apoyar esta situación de crisis sanitaria y de cara a la futura activación productiva y recuperación económica, la OIT pone a disposición de los actores del mundo del trabajo, entre otros, los siguientes instrumentos, herramientas, consejos prácticos, etc.:

- ▶ Nota informativa de la Mesa de Diálogo “Seguridad y Salud en el trabajo frente a la pandemia”.
- ▶ Informe Global de la OIT “Frente a la pandemia: garantizar la seguridad y salud en el trabajo”.
- ▶ Observatorio de la OIT, 1ª edición – “El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas”.

- ▶ Observatorio de la OIT, 2ª edición – “El COVID-19 y el mundo del trabajo: Estimaciones actualizadas y análisis”.
- ▶ Instrumentos normativos de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ▶ COVID-19: Proteger a los trabajadores. Consejos sobre SST en el lugar de trabajo.
- ▶ El COVID-19 y el mundo del trabajo. Respuestas políticas nacionales.
- ▶ LEGOSH - Base de datos mundial de legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ▶ COVID-19: Proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo. Trabajadoras sanitarias: Trabajo sin descanso en hospitales y en el hogar.
- ▶ Prevención y mitigación del COVID-19 en el trabajo. Lista de comprobación.

Anexo 1.

- ▶ Medidas y acciones adoptadas por algunos países de América Latina para la protección eficaz de la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo

Nota: este listado de medidas y acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo no es exhaustivo. Dada la constante adopción de políticas e iniciativas, incluye las anunciadas hasta el 20.04.2020.

A) REFORZAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO

Argentina:

- ▶ La Superintendencia de Riesgos del Trabajo ha instruido a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) a que hagan entrega de material informativo sobre el COVID-19 a todos sus empleadores afiliados, con medidas de prevención y recomendaciones sobre la correcta utilización de los elementos de protección personal (EPP), a fin de que los empleadores los exhiban en un lugar destacado en sus establecimientos ([Resolución 29/20](#)).
- ▶ La Superintendencia de Riesgos del Trabajo ha formulado [Recomendaciones para las actividades laborales que se encuentran exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio](#).
- ▶ La Superintendencia de Riesgos del Trabajo ha formulado [Recomendaciones de seguridad e higiene para el sector de telecomunicaciones y de la energía](#).
- ▶ La Unión Obrera de la Construcción (UOCRA) y la Cámara de la Construcción acordaron un [Protocolo de recomendaciones prácticas COVID-19 para la industria de la construcción](#), con directrices de referencia que concilian la vuelta a la actividad con la preservación de la salud.

Brasil:

- ▶ Se han extendido los mandatos de las comisiones de investigación y prevención de accidentes (CIPA) durante el estado de calamidad pública; se han suspendido temporalmente los exámenes médicos obligatorios hasta 60 días después del final del estado de calamidad pública, a menos que el servicio médico de la compañía indique lo contrario o si el último examen se realizó dentro de los últimos 180 días; la capacitación sobre SST puede realizarse a distancia o suspenderse por hasta 90 días después del final del estado de calamidad pública ([MP 927/2020](#)).
- ▶ El Ministerio Público del Trabajo ha publicado diversas [notas técnicas y recomendaciones](#).

Chile:

- ▶ La Dirección del Trabajo ha recordado el deber legal de protección del empleador, insistiendo en el deber de información a los trabajadores sobre los posibles riesgos y en el mantenimiento de las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, proporcionando los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. Esta obligación es independiente de que se trate de trabajadores directos del empleador o de terceros contratistas (Dictamen N°1116/004).

▶ Continúa...

A) REFORZAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO

- ▶ La Dirección del Trabajo ha recordado la facultad del trabajador de suspender sus labores o abandonar el lugar de trabajo si hay un riesgo inminente para su salud o vida (Dictamen N°1239/005).
- ▶ Se decreta el uso obligatorio de la mascarilla para todas las personas, entre otros, en todos los lugares de trabajo y espacios cerrados donde se encuentren 10 o más personas en el mismo espacio físico ([Resolución Exenta 282 de 16-04](#)).
- ▶ Se publican [Protocolos Sanitarios](#) para funcionamiento de empresas.
- ▶ El Instituto de Seguridad Laboral ha publicado una [Guía de prevención de riesgos psicosociales en el trabajo](#).
- ▶ La Confederación de la Producción y el Comercio ha publicado [Protocolos sectoriales de SST](#).
- ▶ La Central Unitaria de Trabajadores y la Fundación Instituto de Estudios Laborales han publicado una [Guía de situaciones laborales ante el Coronavirus](#).

Colombia:

- ▶ Decreto 500/20. El 5% del total de cotización destinado a realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a trabajadores de las empresas afiliadas para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes preventivos y diagnósticos.

El Salvador:

- ▶ [Protección a los trabajadores de la salud](#), el gobierno deberá garantizar que los trabajadores y profesionales de la salud tengan acceso a equipos de protección adecuados e idóneos, garantizar un seguro de vida para el trabajador de la salud y su familia.
- ▶ [Medidas para el resguardo de los trabajadores en la industria](#), en las industrias autorizadas para continuar labores deberá adoptarse las medidas necesarias para resguardar a los empleados de un posible contagio.

Guatemala:

- ▶ La Presidencia de la República decreta la aplicación del protocolo de seguridad e higiene, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19 la población deberá seguir las indicaciones del gobierno mediante las plataformas de comunicación oficiales. [Decreto medidas de observancia general para el bienestar](#).

Honduras:

- ▶ Protocolos de bioseguridad en los centros de trabajo, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) emitió protocolos de bioseguridad en los centros de trabajo para varios sectores de la industria y comercio. [Protocolos de bioseguridad](#).
- ▶ Protocolo de higiene y seguridad para centros de trabajo a nivel nacional. Medidas dirigidas a trabajadores y empleadores para la prevención y control del COVID - 19. Establece las condiciones de seguridad y salud en que deberán ser desarrolladas las labores en los centros de trabajo sin perjuicio de las reglamentaciones que se dicten para cada actividad en particular. [Protocolo de higiene y seguridad](#).
- ▶ Gobierno insta a todas las organizaciones del sector salud a tomar todas las medidas necesarias para fortalecer la vigilancia epidemiológica y la comunicación del riesgo. [Estado de emergencia sanitaria](#).

México:

- ▶ La Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó una [guía de acción para los centros de trabajo ante la crisis del Covid-19](#), para que puedan adoptar medidas de seguridad y salud en el trabajo y promover las modalidades de trabajo a distancia, como el teletrabajo.
- ▶ El 30 de marzo 2020 fue declarada la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por el Consejo de Salubridad General, y el 31 de marzo se publicaron [acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria](#). Se reforzaron las medidas que ya había tomado el Gobierno de México de instaurar una Jornada Nacional de Sana Distancia, que consiste en tomar medidas de prevención para evitar el contagio, también en el lugar de trabajo. Por otro lado se suspendieron todas las actividades consideradas no esenciales. El resguardo domiciliario se aplica de manera estricta a toda persona de riesgo, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.
- ▶ Además para poder promover la seguridad y salud en el lugar de trabajo, se promoverá un regreso escalonado a las actividades, después de la emergencia sanitaria, prevista para terminar el 30 de abril.

[▶ Continúa...](#)

A) REFORZAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO

Nicaragua:

- ▶ Se recomienda a empresas bajo régimen de zonas francas aplicar medidas de SSO. [Acuerdo Tripartito de Zonas Francas](#).
- ▶ Interrupción de laborales de personas en situación de vulnerabilidad. Personas mayores a 60 años, mujeres en estado de embarazo, y personas de alto riesgo, será con goce de salarios en las empresas bajo el régimen de zonas francas. [Acuerdo Tripartito de Zonas Francas](#).

Panamá:

- ▶ Es obligatorio para todos los empleadores la aplicación de los [protocolos para asegurar la higiene y salud en el ámbito laboral](#) para la prevención y atención ante el COVID-19.
- ▶ Se adopta [Protocolo para Preservar la Higiene y Salud en el Ámbito Laboral](#) para la Prevención ante el COVID-19.

Paraguay:

- ▶ El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha establecido un [Protocolo de actuación](#) en caso de detección de trabajadores con síntomas.
- ▶ Para las visitas de inspección, el Ministerio ha desarrollado un listado de verificación de medidas preventivas a adoptar en los lugares de trabajo, según [los protocolos](#) dictados al efecto.

Perú:

- ▶ Se aprueba el protocolo de protección y atención a pacientes con COVID-19 para el personal de salud (incluye medidas de seguridad en centros de atención de la salud). [Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA](#).
- ▶ Se aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", el que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial. [Resolución Ministerial N° 055-2020-TR](#).

República Dominicana:

- ▶ Tomar medidas de aislamiento a los trabajadores vulnerables, siendo éstos: los mayores de 60 años con hipertensión arterial o enfermedades coronarias o cardiovasculares, embarazadas, personas con cáncer, con insuficiencia renal en tratamiento de diálisis, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas y enfermedades autoinmunes ([Link](#)).

Uruguay:

- ▶ El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social aprobó la [Resolución N° 54/020](#) para la prevención contra el riesgo biológico COVID-19, tras el consenso logrado en el seno del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT), instancia tripartita de diálogo social en materia de SST. La Resolución promueve la búsqueda de protocolos frente a la exposición al riesgo acordados bipartitamente en el interior de las empresas.
- ▶ La Inspección General del Trabajo ha establecido un sistema de guardias para los inspectores, a fin de atender las denuncias de riesgo inminente de vida, accidentes graves y mortales, levantamiento de clausuras preventivas (por actuaciones en curso) y detención de tareas.
- ▶ [Acuerdo colectivo](#) del Consejo de salarios Grupo 13 (Transporte y Almacenamiento, subsector de agencias de carga) para promover medidas de cuidado de la salud y seguridad en el trabajo, así como fórmulas para repartir el tiempo de trabajo en forma equitativa y hacer uso del seguro de desempleo parcial.
- ▶ [Protocolo tripartito](#) de recomendaciones para el retorno a las obras (Comisión Tripartita de Seguridad e Higiene de la Construcción).

B) PROMOCIÓN DEL TELETRABAJO Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Argentina:

- ▶ Fomento del trabajo remoto para trabajadores del sector público nacional, excepto quienes presten servicios esenciales, y recomendación a las empresas privadas de trabajar con dotación mínima de empleados y adoptar el trabajo remoto (2020-207-APN-MT de 16/03).

▶ Continúa...

B) PROMOCIÓN DEL TELETRABAJO Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Brasil:

- ▶ Las empresas pueden solicitar a los trabajadores que trabajen a distancia con 48 horas de anticipación. El empleador deberá proporcionar el equipo y la infraestructura necesarios; los costos incurridos por el trabajador solo se reembolsarán, si está previsto en el contrato hasta 30 días antes del inicio del acuerdo. Si así lo acuerdan, el trabajador y el empleador pueden suspender sus arreglos laborales normales y decidir contabilizar las horas trabajadas, que serán compensadas en 18 meses contados a partir del final de la calamidad pública. El límite a la extensión de horas trabajadas por día es de 2 horas y el límite de horas trabajadas es de 10 horas/diarias (MP 927/2020).

Chile:

- ▶ Aprobación de la [Ley 21.220](#) que modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia y teletrabajo, recociendo algunos derechos laborales en el ámbito de la SST, como el derecho a la desconexión, a contar con elementos de protección personal y a la gestión de los riesgos laborales. Se está preparando un reglamento sobre SST para el trabajo a distancia y teletrabajo.

Colombia:

- ▶ Mintrabajo (circular 0021) especifica regulación y consideraciones para el desarrollo óptimo del trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible, vacaciones anticipadas o colectivas, y otros.
- ▶ Empresarios: para minimizar la propagación del COVID-19, promoverán adecuado y permanente lavado de manos y desinfección de puestos de trabajo. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo autorizadas: Adoptar horarios flexibles, disminuir reuniones presenciales y acordar alternativas de teletrabajo (Se define cuándo aplica el teletrabajo; se crea un [portal teletrabajo](#)); b) Responsabilidades de Empleados: Informar síntomas de enfermedades respiratorias; cuidar salud propia y de compañeros; tomar medidas de precaución c) Las ARL suministrarán a servidores públicos, trabajadores y contratistas, información clara y oportuna sobre medidas de prevención y contención del COVID -19; se conformará equipo especial en estas medidas que atienda especialmente a trabajadores más expuestos.
- ▶ Se adoptan medidas de urgencia para garantizar atención y prestación de servicios por parte de las autoridades públicas y particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de contratistas de prestación de servicios de entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia. Los pagos deben realizarse por internet y los contratistas que puedan deben hacer teletrabajo. Para reconocimiento y pago en materia pensional se podrán remitir documentos vía electrónica, que se soportarán con originales al finalizar la emergencia. Incluso en solicitudes por discapacidad.

Ecuador:

- ▶ El Ministerio de Trabajo emite mediante Acuerdo Ministerial las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria.
- ▶ Expedir las directrices para viabilizar y regular la aplicación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral durante la declaratoria de emergencia sanitaria
- ▶ Se prorroga la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los trabajadores y empleados del sector público y privado hasta el 31 de marzo del 2020.
- ▶ El Ministerio de Trabajo decretó a nivel nacional el teletrabajo tanto en el sector público como en el privado, y está suspendida la jornada laboral hasta el 12 de abril, medida que se revisará periódicamente. [Decreto Ejecutivo Nro. 1017](#).

El Salvador:

- ▶ Ley teletrabajo, busca promover e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y la modernización de las instituciones públicas, privadas y autónomas. [Ley regulación del teletrabajo](#).

Guatemala:

- ▶ Permitir y propiciar el teletrabajo, la Presidencia de la República decreta la suspensión de labores en el sector gobierno con excepciones y hace un llamado al sector público y privado para permitir y propiciar el teletrabajo. [Decreto medidas de observancia general para el bienestar](#).

[▶ Continúa...](#)

B) PROMOCIÓN DEL TELETRABAJO Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Honduras:

- ▶ Autorización para la implementación del teletrabajo para los empleados de entidades públicas y privadas puedan desarrollar sus labores total o parcialmente a distancia de su local de trabajo empleando las tecnologías de la información y la comunicación. [Ley especial de aceleración económica y protección social](#).
- ▶ Corte Suprema de Justicia (CSJ) instruye teletrabajo a magistrados, jueces, directores, coordinadores, jefes, y cualquier otra autoridad técnica administrativa a realizar teletrabajo. [CSJ teletrabajo](#).

México:

- ▶ Para todas las actividades esenciales o no esenciales se recomienda a los empleadores que autoricen modalidades de trabajo a distancia. La obligatoriedad del resguardo domiciliario para población de riesgo debería llevar a la modalidad de trabajo a distancia obligatorio o a vacaciones pagadas.

Nicaragua:

- ▶ En el [Acuerdo Tripartito de Zonas Francas](#) se recomienda realizar jornadas de trabajo a distancia (teletrabajo), entre otras recomendaciones para las empresas bajo el régimen de zonas francas.

Panamá:

- ▶ Los empleadores informarán a sus trabajadores las opciones para laborar en [modalidades de teletrabajo](#) según lo define la ley 126 mediante la cual se establece y regula el teletrabajo.

Paraguay:

- ▶ Se establece la legalidad del teletrabajo como modalidad para empresas públicas y privadas ([Ley 6.524](#)).

Perú:

- ▶ Se dispone que el sector público y privado deben implementar el trabajo remoto. No resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico. ([Decreto de Urgencia N° 026-2020-EF](#) y [DECRETO SUPREMO N° 010-2020-TR](#)).
- ▶ Se establece que la jornada máxima de trabajo de los profesionales de la salud es de seis (6) horas diarias de labor asistencial efectiva. Respecto a las guardias del personal asistencial deben priorizarse las guardias de doce (12) horas diurnas y nocturnas pudiéndose programar hasta un máximo de doce (12) guardias hospitalarias o comunitarias, durante el estado de emergencia. [DECRETO SUPREMO N° 013-2020-SA](#).

República Dominicana:

- ▶ Los empleadores que sus establecimientos califiquen para permanecer abiertos al público, se invitan a flexibilizar su jornada de trabajo y, en la medida de lo posible, implementar el trabajo a distancia ([Link](#)).

Uruguay:

- ▶ El gobierno ha requerido a los empleadores para que, en los casos en los que sea posible, los trabajadores realicen las tareas en sus domicilios, estableciendo las siguientes obligaciones empresariales: comunicar esta situación a la Inspección General de Trabajo; suministrar los implementos necesarios para realizar la tarea encomendada; y adoptar todas las medidas que estén a su disposición para gestionar los procedimientos preventivos y de protección vinculados con la eventual propagación del virus COVID-19, debiendo cumplir con las disposiciones de la Resolución N° 54/020. Se insta al trabajador para que informe de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación de trabajo que, a su juicio, represente un riesgo que promueva la propagación del virus COVID-19 ([Decreto N° 94 de 2020](#)).

[▶ Continúa...](#)

C) ACCESO A VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Argentina:

- ▶ Licencias para trabajadores con responsabilidades de cuidado y de grupos de riesgo del sector público y privado con hijos escolarizados (la licencia se otorga a uno de los padres/tutores), embarazadas, mayores de 60 años (excepto los que cumplan servicios esenciales) y en grupos de riesgo ([2020-207-APN-MT](#) de 16/03).
- ▶ Licencias para trabajadores expuestos al contagio del sector público y privado que lleguen de países con brote del COVID-19 ([2020-178-APN-MT](#) de 06/03); trabajadores independientes, becarios, pasantes y residentes médicos ([Res.2020-184-APN-MT](#) de 10/03) y trabajadores con síntomas asociados al COVID-19, confirmación médica de haber contraído el virus, que hayan estado en estrecho contacto con personas contagiadas o con síntomas, o llegado al país procedente de zonas afectadas ([Res. 2020-202-APN-MT](#) de 13/03).

Brasil:

- ▶ Las empresas pueden solicitar a los trabajadores que tomen vacaciones pagadas con 48 horas de anticipación. La duración mínima de la licencia no puede ser inferior a 5 días. Posible aplazamiento de hasta 1/3 del pago de licencia. Con 48 horas de anticipación, los empleadores también pueden solicitar a los trabajadores que tomen vacaciones colectivas o anticipen los días festivos públicos y religiosos ([MP 927/2020](#)).

Chile:

- ▶ La Dirección del Trabajo ha declarado que la licencia médica por contagio o aislamiento es causal justificada de ausencia (Dictamen N°1116/004).

Costa Rica:

- ▶ 14.668 personas funcionarias del Gobierno Central e instancias descentralizadas se acogieron a la modalidad de teletrabajo [Directriz presidencial teletrabajo en el gobierno](#).
- ▶ El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) emitió [Recomendaciones para personas trabajadoras en puestos no teletrabajables](#). Los centros de trabajo que cuenten con personal con factores de riesgo y que ocupan puestos no teletrabajables, deben valorar, en primera instancia, la posibilidad de realizar una readecuación temporal de funciones, que permita a la persona trabajadora en riesgo incorporarse a la modalidad de teletrabajo. En caso de no ser posible la readecuación de funciones y como segunda opción, se recomienda que, si la persona trabajadora con factores de riesgo cuenta con un saldo de vacaciones cumplidas, se disponga el disfrute de las mismas. También puede considerarse la posibilidad de un adelanto de vacaciones, siempre y cuando la persona trabajadora esté de acuerdo.

Cuba:

- ▶ Conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley No.116 [Código de Trabajo](#) del 20 de diciembre del 2013, se promueve el teletrabajo.

Ecuador:

- ▶ Para aliviar la presión del pago de remuneraciones en el sector privado, decretó que los empleadores lleguen a acuerdos de pago del salario con los trabajadores que tienen la jornada suspendida durante la emergencia y que dispongan a sus empleados el uso de vacaciones acumuladas o siempre que medie el consentimiento del trabajador, el empleador podrá permitir el goce de períodos de vacaciones anticipadas; y en general, el empleador podrá adoptar medidas que razonablemente eviten agravar la situación del trabajador, dentro de los límites de derechos establecidos en la declaratoria de estado de excepción dispuesto en [Decreto Ejecutivo Nro. 1017](#).

Honduras:

- ▶ La STSS autoriza a empleadores y trabajadores uso de feriados y vacaciones, para gestionar el traslado de los feriados reconocidos en el Código de Trabajo para ser reconocidos y pagados durante el tiempo de emergencia nacional y los acuerdos para convenir otorgamiento de vacaciones durante el período de emergencia nacional. Estos acuerdos deben ser informados a la STSS. [Comunicado feriados y vacaciones](#).

▶ Continúa...

C) ACCESO A VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Nicaragua:

- ▶ En el [Acuerdo Tripartito de Zonas Francas](#) se recomienda otorgar permisos laborales con goce porcentuales de salarios, entre otras recomendaciones para las empresas bajo el régimen de zonas francas.

Panamá:

- ▶ Los trabajadores con 60 años o más, al igual que aquellos que padezcan de enfermedades crónicas y mujeres embarazadas podrán acogerse a [vacaciones vencidas o adelantadas](#), por un mínimo de 15 días calendario.

Paraguay:

- ▶ Se inyectan recursos al Instituto de Previsión Social para financiar los gastos asociados al Subsidio de Reposo por Enfermedad ([Ley 6.524](#)).
- ▶ Se flexibilizan los plazos para el aviso por parte del empleador para permitir el uso de las vacaciones remuneradas durante la crisis ([Resolución MTESS 499/2020](#) del 17.03.2020).

República Dominicana:

- ▶ Los empleadores cuyos establecimientos deben permanecer cerrados, deben otorgar vacaciones remuneradas a todos los trabajadores que califiquen para las mismas y los que no hayan adquirido derecho a vacaciones, se le avanzará una semana de vacaciones remuneradas y se les pagará una semana de salario a cargo de la empresa ([Link](#)).

Uruguay:

- ▶ Se ha extendido el subsidio por enfermedad común de la Ley 14.407 para las personas de 65 años o más, para que puedan cumplir el aislamiento en sus domicilios por un máximo de 30 días, salvo aquellas que puedan teletrabajar ([Decreto 94/020](#)).

D) ACCESO A PRESTACIONES DE SALUD

Argentina:

- ▶ Incorporación presunta de COVID-19 como enfermedad profesional -no listada- respecto de los trabajadores dependientes que desarrollen actividades esenciales durante el aislamiento social obligatorio. Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deberán adecuar sus coberturas para que los trabajadores damnificados reciban, en forma inmediata, las prestaciones correspondientes ([Decreto 367/20](#) de 13/04).

Bolivia:

- ▶ [Autorización para pruebas de diagnóstico COVID-19](#). Los laboratorios de los subsistemas público, seguridad social de corto plazo y privado de salud, de universidades y de la Policía boliviana, fueron autorizados, de forma excepcional y mediante Resolución Ministerial N° 168, para realizar el diagnóstico molecular para casos sospechosos de coronavirus.
- ▶ El país ha solicitado asistencia técnica, insumos y equipos para contener la pandemia, a diversos países y organismos internacionales. A la fecha, ha recibido laboratorios con capacidad para hacer 600 pruebas de Covid-19 por día.

Brasil:

- ▶ Las infecciones por coronavirus solo se considerarán ocupacionales cuando se pruebe su origen ([MP 927/2020](#)).

Chile:

- ▶ La Superintendencia de Seguridad Social ha establecido criterios de aplicación del Seguro de Accidentes del Trabajo para trabajadores que se desempeñan bajo la modalidad de trabajo a distancia, producto de la contingencia. Dictámenes [N°1160-2020](#) y [N°693-2020](#).

[▶ Continúa...](#)

D) ACCESO A PRESTACIONES DE SALUD

- ▶ A los efectos del percibo de prestaciones económicas y médicas, la Dirección del Trabajo ha dictaminado que si el diagnóstico de COVID-19 tiene su origen en una situación de contacto con motivo u ocasión de una actividad laboral, las prestaciones corresponderán a los organismos administradores del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Si el origen es una actividad de índole personal las prestaciones serán proporcionadas por el organismo previsional de salud al que se encuentre afiliado en trabajador (Fondo Nacional de Salud o Institución de Salud previsional) (Dictamen 1239/005).
- ▶ La Superintendencia de Seguridad Social ha determinado que los trabajadores con diagnóstico de COVID-19 confirmado, que tuvieron contacto estrecho, por situaciones laborales, con personas con diagnóstico confirmado (sea este último de origen laboral o común) estarán cubiertos por las prestaciones del seguro en la medida que sea posible establecer la trazabilidad del origen laboral del contagio (Dictamen 1161/2020).
- ▶ La Superintendencia de Seguridad Social ha instruido a los organismos administradores del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales para que provean de EPP a sus empresas afiliadas, especialmente en aquellos lugares en los que se desempeñan trabajadores expuestos a un mayor riesgo de contagio (área de la salud, encargados de atención público, recolectores de desechos domiciliarios, transporte público, cajeros de supermercados, actividades portuarias...etc) (Dictamen 1239/2020).

Colombia:

- ▶ Creación del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME con las subcuentas necesarias para atender las necesidades de atención en salud.
- ▶ Adopción de medidas financieras para proteger el sector salud (beneficios tributarios en impuesto sobre las ventas y específica en 26 bienes exentos -Nebulizador, Monitor de signos vitales, Desfibrilador, etc.- condiciones técnicas para proceder con la exención), impulsar la industria y el comercio.

Cuba:

- ▶ Se provee acceso a seguro médico en caso de ser hospitalizado o enfermo pero no hospitalizado (Ley No. 105 de Seguridad Social del 27 de diciembre de 2008).

Ecuador:

- ▶ Se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias áreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por el efecto provocado por el COVID-19 y prevenir un contagio masivo en la población. Así como la Red Pública Integral de Salud deben priorizar recursos económicos, de talento humano y demás medidas.

El Salvador:

- ▶ Bono de compensación de US\$150.00 para los empleados públicos que realicen directamente actividades al combate del COVID-19, en instituciones como el Ministerio de Salud y otras instituciones relacionadas. [Bono empleados públicos del sector salud y otros relacionados.](#)
- ▶ Las cuarentenas ordenadas por la pandemia de COVID-19 tendrán el mismo tratamiento de las incapacidades temporales por enfermedad común. Las personas adultas mayores no estarán obligadas a la comparecencia de Ley, para el goce de su pensión durante la vigencia del Decreto de Emergencia. [Cobertura ISSS personas en cuarentena y adultos mayores.](#)
- ▶ Continuidad de la prestación de servicios de salud del ISSS a trabajadores en condición de desempleo o suspensión de contrato de trabajo o cuyos empleadores han caído en mora en pagos de planillas de cotización laboral, y para trabajadores independientes que cotizan y como consecuencia de la emergencia han caído en retraso de pago de cotizaciones. [Disposiciones continuidad de la prestación de servicios de salud del ISSS.](#)

[▶ Continúa...](#)

D) ACCESO A PRESTACIONES DE SALUD

Guatemala:

- ▶ Ampliación del presupuesto para el Ministerio de Salud Pública (Q400 millones) y Creación del fondo de Emergencia (Q1,500 millones), para remodelación de la infraestructura hospitalaria, equipamiento y abastecimiento de salud ([Ley de emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por el COVID-19](#)).
- ▶ Bono de Riesgo a favor del personal de salud expuesto por la emergencia COVID-19, para la protección para los profesionales de la salud que se encuentran prestando servicio durante la emergencia para salvaguardar a la ciudadanía ([Bono de riesgo personal de salud](#)).

Honduras:

- ▶ Se destina presupuesto para garantizar el fortalecimiento de la provisión de servicios con el recurso humano, equipo médico, insumos y materiales, equipo de protección personal para responder a la emergencia del dengue y el coronavirus. [Decreto de Estado de Emergencia Sanitaria](#).
- ▶ Congreso Nacional aprueba que el Gobierno acceda a préstamos o readecúe Presupuesto la cantidad de 2 mil 500 millones de dólares, para dotar al sistema sanitario nacional de respuesta inmediata, implementación de medidas de compensación social y para la generación de empleo. Este endeudamiento autorizado es adicional al aprobado en el Artículo 1 del Decreto 171-2019 Ley del Presupuesto 2020. [Ley del presupuesto general de la nación](#).
- ▶ Garantía de acceso a la seguridad social, los trabajadores mantendrán el beneficio de acceso a la salud a través del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) aún y cuando estén en suspenso las aportaciones por motivo de la suspensión de labores o el período de la Emergencia Nacional. [Ley de auxilio al sector productivo y a los trabajadores](#).
- ▶ Plan para la Promoción Solidaria y del Auxilio Recíproco (PLAN PRO-SOLIDAR), se crea con objeto de incrementar de la cobertura de la protección social, a través del mejoramiento de la Red Integral Pública de Servicios de Salud (RIPSS), para brindar acceso a servicios esenciales y transferencias sociales con énfasis en las personas en condiciones vulnerables. [Ley especial de aceleración económica y protección social](#).

México:

- ▶ El sector de salud público se beneficiará de [acciones extraordinarios para el ejercicio de su actividad administrativa](#) para garantizar los insumos necesarios para el combate al Coronavirus. Por otro lado, el [Plan DN-III](#) permite que otras secretarías apoyen a garantizar la infraestructura de salud en México.
- ▶ El acceso a la atención médica sigue en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Consejo Técnico del IMSS aprobó el [trámite en línea de incapacidades médicas](#) de asegurados que presenten síntomas del virus.

Panamá:

- ▶ Se establece "cero arancel" para productos relacionados con las medidas de salud e higiene.

Paraguay:

- ▶ Se destinan 530 millones de USD (de lo contraído por deuda) en el Sistema de salud, disponiendo una gratificación especial para el personal de salud dependiente del sistema público y se autoriza al Ministerio de Salud contratar al personal necesario para hacer frente a la pandemia sin necesidad de concurso ([Ley 6.524](#)).

Perú:

- ▶ Se aprobó la entrega de un bono extraordinario para el personal de la salud de las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. [Decreto de Urgencia N° 026-2020-EF](#).
- ▶ Subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19 (trabajadores cuya remuneración sea hasta 2,400 soles mensuales). Se otorga por los primeros 20 días de incapacidad. [Decreto de Urgencia N° 026-2020-EF](#).

[▶ Continúa...](#)

D) ACCESO A PRESTACIONES DE SALUD

República Dominicana:

- ▶ Personal de salud y miembros FF. AA. y P.N. recibirán incentivos por labor ante COVID-19 ([Link](#)).
- ▶ Gobierno aprueba cobertura pruebas de laboratorio COVID-19 para afiliados y no afiliados mientras dure emergencia epidemiológica ([Link](#)).
- ▶ Los afiliados al SDSS positivos a coronavirus serán atendidos en clínicas privadas sin copagos en hospitalización ([Link](#)).

Uruguay:

- ▶ El Congreso aprobó el proyecto de ley que incluye el COVID-19 en el listado de enfermedades profesionales para el personal de la salud que trabaje directa o indirectamente con pacientes infectados por el virus durante la emergencia sanitaria.

E) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA EXCLUSIÓN

Honduras:

- ▶ La Secretaria de Derechos Humanos (SEDH) hace un llamado a la no discriminación, la SEDH emitió comunicado en el que solicita a la ciudadanía a no adoptar posiciones de discriminación contra pacientes confirmados por coronavirus y contra sus familiares. [Comunicado SEDH no discriminación](#)